



Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

ANUNCIO

Por la presente, se hace de público conocimiento que en la Junta de Gobierno Local celebrada el 18 de agosto de 2026 se han rectificado las **BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, POR EL TURNO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN Y CON EL CARÁCTER DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA, DOS (2) PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A2.**

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Vista la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de La Oliva para 2023 aprobada por Resolución de Alcaldía Resolución número 2023-3618 de fecha de 29 de diciembre de 2023, incluía las 2 plazas de Trabajador/a Social, Grupo A, Subgrupo A2.

II.- Vistas las Bases generales que rigen los procesos selectivos del Ayuntamiento de La Oliva aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 24 de febrero de 2026 y publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Oliva y Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 27 de fecha 04 de marzo de 2026; así como la corrección de errores aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 28 de mayo de 2026 y, publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Oliva y Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 66 de 03 de junio de 2026.

III.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 14/07/2026, se aprobaron las Bases específicas para la Convocatoria de 2 plazas de Trabajador/a Social, del subgrupo A2, a cubrir mediante el sistema de concurso oposición, procediéndose a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Oliva, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 86 de 20 de julio de 2026 y en el Boletín Oficial del Estado n.º 184, de 29 de julio de 2026.

IV.- Visto el Decreto 2026-2216 de fecha 13/08/2026 por el que se admite a trámite y se estima parcialmente el recurso de reposición interpuesto contra las citadas bases específicas y se ordena la rectificación de las mismas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

V.- Visto el Decreto 2026-2216 de fecha 13/08/2026 por el que se ordena la rectificación de las citadas bases específicas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VI.- Vistas las atribuciones que me confiere al Alcalde el artículo 21.1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para aprobar las bases de las pruebas de selección del personal. Visto que la competencia para la aprobación de las bases que rigen la convocatoria ha quedado delegado a la Junta de gobierno local





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la rectificación de las bases específicas que rigen la convocatoria para la provisión, como personal funcionario de carrera, de plazas de Trabajador/a Social, en los siguientes términos, quedando las bases redactadas tal como se recoge en el Anexo I de esta resolución:

Donde dice:

“1. DERECHOS DE EXAMEN.

*El importe de la tasa a satisfacer para participar en la presente convocatoria será de **cuarenta euros (35,00 euros)** de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derecho de examen (BOP número 64 de fecha de 28 de mayo de 2004), que habrán de abonarse mediante ingreso o transferencia a favor del Ayuntamiento de La Oliva en la cuenta corriente de la entidad BBVA, sucursal de Corralejo, número ES86 0182 5925 8000 0031 1505, debiendo indicarse en el impreso de ingreso o en la orden de transferencia el nombre y apellidos del aspirante, y haciéndose constar en el mismo como concepto “Derecho de examen 2 plazas de Trabajador/a Social del Ayuntamiento de La Oliva”. Deberá figurar como remitente el/la propio/a aspirante.”*

(...)

“3.1.1. Parte teórica.

***Primer ejercicio:** Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de **100 preguntas tipo test**, con cuatro respuestas alternativas y sólo una de ellas correcta, durante un periodo de **120 minutos** relacionadas con las materias de la parte general y específica del temario. Las preguntas no contestadas no serán puntuadas. Las respuestas erróneas penalizarán. Por cada respuesta errónea se restará $\frac{1}{3}$ del valor de una pregunta correcta. Es decir por cada tres respuestas erróneas se restará el valor de una pregunta correcta, todo ello siempre que las bases generales de la convocatoria vigentes en el momento de la celebración del examen así lo permitan. Las preguntas en blanco no penalizarán.*

*El cuestionario propuesto por el Tribunal constará de **105 preguntas**, siendo las **100 primeras** ordinarias y evaluables, y las cinco últimas, de reserva. En el caso en que, celebrado el examen, el Tribunal deba anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo Acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden.”.*

Debe decir:

“1. DERECHOS DE EXAMEN.

*El importe de la tasa a satisfacer para participar en la presente convocatoria será de **treinta y cinco euros (35,00 euros)** de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por*





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

derecho de examen (BOP número 64 de fecha de 28 de mayo de 2004), que habrán de abonarse mediante ingreso o transferencia a favor del Ayuntamiento de La Oliva en la cuenta corriente de la entidad BBVA, sucursal de Corralejo, número ES86 0182 5925 8000 0031 1505, debiendo indicarse en el impreso de ingreso o en la orden de transferencia el nombre y apellidos del aspirante, y haciéndose constar en el mismo como concepto “Derecho de examen 2 plazas de Trabajador/a Social del Ayuntamiento de La Oliva”. Deberá figurar como remitente el/la propio/a aspirante.”

(...)

“3.1.1. Parte teórica.

Primer ejercicio: *Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de **90 preguntas tipo test**, con cuatro respuestas alternativas y sólo una de ellas correcta, durante un periodo de **100 minutos** relacionadas con las materias de la parte general y específica del temario. Las preguntas no contestadas no serán puntuadas. Las respuestas erróneas penalizarán. Por cada respuesta errónea se restará $\frac{1}{3}$ del valor de una pregunta correcta. Es decir por cada tres respuestas erróneas se restará el valor de una pregunta correcta, todo ello siempre que las bases generales de la convocatoria vigentes en el momento de la celebración del examen así lo permitan. Las preguntas en blanco no penalizarán.*

*El cuestionario propuesto por el Tribunal constará de **95 preguntas**, siendo las **90 primeras** ordinarias y evaluables, y las cinco últimas, de reserva. En el caso en que, celebrado el examen, el Tribunal deba anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo Acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden.”.*

SEGUNDO.- Publicar las presentes bases en su integridad en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Oliva y en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas.

Contra la convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta, que agotan la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Previamente podrá interponerse en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

En la Oliva a fecha de la firma electrónica

El Alcalde-D. Isaí Blanco Marrero

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, POR EL TURNO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN Y CON EL CARÁCTER DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA, DOS (2) PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A2.

ESCALA	Escala de Administración Especial
SUBESCALA	Técnico/a
CLASE	Técnico Medio
GRUPO/SUBGRUPO	A2
N.º DE PLAZAS CONVOCADAS	Dos (2)
SISTEMA DE ACCESO	Concurso-Oposición

BASES GENERALES: Aprobadas por acuerdo del Ayuntamiento de La Oliva en sesión plenaria de fecha de 24 de febrero de 2026, publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Oliva y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 27 de fecha de 4 de marzo de 2026. Se ha corregido errores materiales de las citadas Bases, mediante Acuerdo Plenario publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 66 de fecha de 3 de Junio de 2026.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de las Bases Generales de la convocatoria, Las bases específicas deberán contener todos los aspectos relacionados en las presentes bases





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

generales que, conforme a estas, han de ser desarrollados, entre las cuales, en todo caso, se incluirán los siguientes aspectos:

1. Requisitos para la participación.
2. Tasa exigible con indicación de su importe, en su caso.
3. Sistema selectivo y justificación de la elección.
4. Descripción de las pruebas selectivas de la fase de oposición.
5. Descripción, ponderación y valoración de los méritos.
6. Composición del órgano de selección.
7. Duración máxima del proceso selectivo.
8. Adición en su caso de plazas adicionales.
9. Constitución o no de lista adicional de personas aspirantes aprobadas no seleccionadas.
10. Constitución o no de lista de empleo.
11. Anexo de programas de temas.

1. REQUISITOS.

Para participar en la convocatoria se deben reunir los requisitos de nacionalidad, de edad, de capacidad funcional, de habilitación, titulación, y demás requisitos establecidos en la Base 5ª de las Bases Generales y, la TITULACIÓN REQUERIDA será la de: Título de Grado o Diplomatura en Trabajo Social o Titulación Oficialmente declarada Equivalente; o en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá disponer de la credencial que acredite su homologación. Asimismo, en el supuesto de presentar título equivalente, se deberá acreditar su equivalencia.





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

La titulación requerida para participar en la convocatoria se indicará en el apartado correspondiente del modelo de solicitud, siendo aportada con la solicitud de participación tal como establecen las Bases Generales.

Las personas aspirantes deberán carecer de antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales mediante un certificado negativo según lo establecido en la ley 26/2015, del 28 de julio (BOE 180 de fecha 29/07/2015), que se deberá aportar con la solicitud de participación.

Asimismo, para acceder a la convocatoria es indispensable estar en posesión del Permiso de Conducción B, en vigor, que se deberá aportar con la solicitud de participación.

En relación al requisito de la nacionalidad se precisa lo siguiente:

En el supuesto de los aspirantes extranjeros deberán acreditar su nacionalidad y, en el supuesto de tratarse de los descendientes, tanto de los ciudadanos españoles, como de los nacionales de los otros Estados miembros de la unión Europea, así como los descendientes del cónyuge siempre que no estén separados de derecho y, en lo que atañe a los descendientes, sean menores de 21 años o mayores de esta edad, pero siga viviendo a sus expensas, deberán acreditar el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

Todos estos requisitos deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse y acreditarse en el momento del nombramiento o contratación.

La forma de presentación de la solicitudes se realizará conforme al modelo del Anexo II de las Bases generales de la convocatoria en la forma y en los lugares señalados a continuación:

- **Por medios electrónicos:** Las personas aspirantes podrán presentar su solicitud por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de La Oliva.
- **Vía presencial:** Asimismo, podrán presentar las instancias por la vía presencial en el Registro General del Ayuntamiento de La Oliva, sito en la calle Emilio Castellot Martínez n.º 2, La Oliva, o bien en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

Para ello deben rellenar previamente el modelo de solicitud que figura como Anexo de las Bases Generales y disponible en la web del Ayuntamiento de La Oliva. En caso de que la persona no dé el consentimiento expreso para que el Ayuntamiento de La Oliva verifique sus datos de identificación personal, deberá adjuntar fotocopia simple del DNI (sin compulsar) o título equivalente en caso de ser extranjero.

- **Oficina de correos:** Cuando la forma sea a través de las oficinas de Correos (artículo 38.1 c), se deberá presentar la documentación en sobre abierto para que conste el nombre de oficina de correos, fecha, lugar hora y minuto de su admisión o entrega, debiendo realizarse a través del servicio denominado correo administrativo.
- **Procedimiento especial para personas víctimas de violencia de género:** Para las personas víctimas de violencia de género se establece un procedimiento especial de presentación de solicitudes de cara a preservar su identidad en todo momento. Para ello deberán presentar la solicitud por cualquiera de las formas indicadas, con el único añadido de que deberá indicar mediante un documento adjunto su situación como víctimas de violencia de género, aspecto que deberán acreditar en el momento de cuando el Servicio de Recursos Humanos se ponga en contacto con esta persona. Una vez recibida la solicitud, el Servicio de Recursos Humanos comunicará a la persona interesada por el medio que haya indicado en la solicitud, la forma de proceder durante el proceso selectivo, de tal manera que se garantice su privacidad en todo momento.
- **Aspirantes con discapacidad:** Los/as aspirantes que presenten una discapacidad de grado igual o superior al 33% y/o precisen adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas, deberán manifestarlo así en la solicitud acreditando estos extremos de la forma establecida en la base sexta de las Bases Generales de la convocatoria.

Los aspirantes con discapacidad, opten o no por el turno de reserva de personas con discapacidad, podrán pedir en el modelo oficial de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios humanos y materiales a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad, en los términos del artículo 11 del Decreto 8/2011. A tal efecto, deberán aportar, junto a la solicitud de participación, informe sobre la necesidad de adaptación solicitada, así como Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes a la categoría de la convocatoria. En la Resolución que apruebe la lista de admitidos y excluidos se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado.

Para la acreditación de esta circunstancia, tanto el informe sobre la necesidad de adaptación, como la Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional deberán ser emitidos por el





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

equipo multidisciplinar a que se refiere el artículo 6.6, de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

De no ser posible la presentación de los informes y/o certificados, se deberá aportar, al menos, el justificante de haberlos solicitado. En este caso, los aspirantes tendrán que aportar dicha documentación dentro de los correspondientes plazos de subsanación.

2. DERECHOS DE EXAMEN.

El importe de la tasa a satisfacer para participar en la presente convocatoria será de treinta y cinco euros (35,00 euros) de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derecho de examen (BOP número 64 de fecha de 28 de mayo de 2004), que habrán de abonarse mediante ingreso o transferencia a favor del Ayuntamiento de La Oliva en la cuenta corriente de la entidad BBVA, sucursal de Corralejo, número ES86 0182 5925 8000 0031 1505, debiendo indicarse en el impreso de ingreso o en la orden de transferencia el nombre y apellidos del aspirante, y haciéndose constar en el mismo como concepto “Derecho de examen 2 plazas de Trabajador/a Social del Ayuntamiento de La Oliva”. Deberá figurar como remitente el/la propio/a aspirante.

3. SISTEMA SELECTIVO

• FASE DE OPOSICIÓN.

Constará de dos ejercicios, uno de carácter teórico y uno de carácter práctico. Todos los ejercicios serán eliminatorios. Cada ejercicio se evaluará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos.

• Parte teórica.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 90 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas y sólo una de ellas correcta, durante un periodo de 100 minutos relacionadas con las materias de la parte general y específica del temario. Las preguntas





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

no contestadas no serán puntuadas. Las respuestas erróneas penalizarán. Por cada respuesta errónea se restará $\frac{1}{3}$ del valor de una pregunta correcta. Es decir por cada tres respuestas erróneas se restará el valor de una pregunta correcta, todo ello siempre que las bases generales de la convocatoria vigentes en el momento de la celebración del examen así lo permitan. Las preguntas en blanco no penalizarán.

El cuestionario propuesto por el Tribunal constará de 95 preguntas, siendo las 90 primeras ordinarias y evaluables, y las cinco últimas, de reserva. En el caso en que, celebrado el examen, el Tribunal deba anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo Acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden.

Para superar este ejercicio será necesario obtener un mínimo de 5 puntos sobre un total de 10 puntos.

Se podrá realizar el ejercicio práctico si se obtiene una puntuación mínima de 5 puntos en el ejercicio teórico. Los aspirantes que no superen el ejercicio teórico no podrán realizar el ejercicio práctico, por quedar descalificados.

- **Parte Práctica.**

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de tres horas, un caso práctico elegido por el Tribunal, relacionados con las funciones propias de la categoría convocada, en función de la parte específica del temario que figura en anexo a estas Bases.

Para superar este ejercicio será necesario obtener un mínimo de 5 puntos sobre un total de 10. Los aspirantes que no obtengan esta puntuación mínima quedarán descalificados y no podrán pasar a la fase de concurso.

Para la valoración de este ejercicio se tendrán en consideración, los siguientes criterios:

- 3 La capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen: 8 puntos
- 4 La claridad de ideas en orden a la elaboración de una propuesta razonada: 1 punto
- 5 La capacidad de expresión escrita del aspirante: 1 punto

Se podrá asistir al segundo ejercicio con textos normativos para la resolución de los ejercicios prácticos. Los textos normativos deberán estar sin tachaduras, marcas ni señales de ningún tipo. No se podrá disponer de dispositivos electrónicos de ningún tipo. La infracción de dichas normas dará lugar a la descalificación.





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

La fecha de celebración del ejercicio será comunicada mediante anuncio en la web y tablón de la corporación, con antelación suficiente a la realización del mismo.

Las faltas de ortografía no restarán.

• **FASE DE CONCURSO:**

CONCURSO DE MÉRITOS

La puntuación de la fase de concurso de méritos será de 2 puntos.

La aportación de los méritos se realizará en el plazo de 10 días desde que se requiera su aportación a tal efecto mediante publicación en el Tablón de Anuncios y pagina web del Ayuntamiento.

La puntuación de cada apartado será la siguiente:

• **Experiencia profesional.**

Se valorará con un máximo de 1 punto, los días de servicios prestados en el ámbito de la Administración Pública y el resto del sector público institucional, como funcionario, en la misma Escala, Subescala, Cuerpo, clase y categoría, y en el mismo Grupo y Subgrupo, que el que sea objeto de convocatoria, y como personal laboral en categoría correlativa - en caso de que ésta exista - y del mismo Grupo que la que sea objeto de convocatoria. En el ámbito privado se valorará la experiencia como Trabajador/a Social acreditada según contrato de trabajo y/o vida laboral.

La puntuación será distinta según el ámbito en que se hayan prestado los servicios, asignándose un valor decreciente por el orden que se relaciona:

ÁMBITO DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTOS POR MES DE TRABAJO (*)
1. Experiencia en la Administración Pública de ámbito local, autonómico o estatal, organismos autónomos, entidades públicas empresariales,	0,0083





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

agencias y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas.	
2. Experiencia en el sector privado, así como en las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas, las autoridades administrativas independientes, las sociedades mercantiles con capital íntegro o parcialmente público, los consorcios, las fundaciones del sector público, los fondos sin personalidad jurídica y las universidades públicas no transferidas.	0,006

** El cómputo del mes de servicio se realizará a mes completo.*

Para la acreditación de la experiencia profesional se deberá aportar la siguiente documentación:

A.- Certificación de servicios prestados expedido por la unidad de recursos humanos competente, en el que conste los periodos de servicios prestados con el tiempo exacto de duración de los mismos, especificando los siguientes datos para cada uno de dichos periodos:

- Vínculo
- Grupo, Subgrupo.
- Escala, subescala, clase, rama, especialidad.
- Categoría laboral, en su caso.
- Número de plaza ocupada.

B.- Informe de vida laboral (personal laboral y funcionario)

C.- Contrato de trabajo (personal laboral)

En caso de que la persona aspirante señale en el anexo del currículum haber prestado servicios en el Ayuntamiento de La Oliva, la certificación se expedirá de oficio por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos, enviando copia a la persona interesada.

- **Titulación Académica de carácter oficial superior o distinta a la exigida para acceder a la convocatoria, relacionada con el temario de la convocatoria o las funciones de la plaza.**





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

Este apartado se valorará con un máximo de 0,5 puntos.

No se puntuará el título necesario para acceder a la convocatoria, ni los títulos inferiores imprescindibles para la obtención de cualquier otro que se puntúe, o del necesario para acceder a la convocatoria.

TITULACIONES ACADÉMICAS OFICIALES	PUNTOS
Título de Doctorado	0,5
Licenciatura/Grado Universitario	0,5
Máster Universitario Oficial o de Formación Permanente	0,5

La forma de acreditación de este mérito será mediante fotocopia compulsada del título, copia electrónica auténtica o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.

- Cursos recibidos o impartidos de formación y perfeccionamiento.**

Se valorarán con un máximo de 0,5 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento recibidos o impartidos, debidamente acreditados, cuyo contenido tenga relación directa con la categoría a la que se opta, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por instituciones académicas (universidades), administraciones públicas (cabildos, INAP, ICAP, etc.) corporaciones de Derecho Público (COSITAL y otros colegios profesionales reconocidos), organizaciones sindicales y asociaciones de entidades locales (FEMP, FECAM, FECAL...) en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se valorarán los cursos que traten sobre materias transversales, como Igualdad, violencia de género, prevención de riesgos laborales, derechos y deberes de los empleados públicos, ley de protección de datos, administración electrónica, ley de transparencia, etc. La puntuación será la siguiente:

CURSOS RECIBIDOS	PUNTOS
1 crédito ECTS (Sistema europeo de transferencia de créditos)	0,05
1 hora lectiva con certificado de asistencia	0,005





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

Los cursos se acreditarán mediante copia compulsada del certificado o diploma de asistencia y/o aprovechamiento, o copia electrónica auténtica en el que se especificará lo siguiente: Número de horas de duración. Programa desarrollado. Fecha de celebración. Escudo, sello o anagrama de la entidad pública o privada que lo organiza o, en su caso, colabora en su realización.

El requisito de acreditar el programa desarrollado no será obligatorio en los casos en que de la propia denominación del curso se deduzca claramente su relación con la categoría convocada.

Sólo se valorarán los cursos recibidos y/o impartidos una sola vez.

La puntuación máxima a obtener por los cursos y /o la Titulación académica superior será de 1 punto.

4. CALIFICACIÓN FINAL.

1. FASE DE OPOSICIÓN

La calificación final de la fase de oposición, que será como máximo de 8 puntos, se obtiene por la aplicación de la siguiente ponderación:

FASE DE OPOSICIÓN	PONDERACIÓN
PARTE TEÓRICA	40%
PARTE PRÁCTICA	60%

O lo que es lo mismo, la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Nota Fase Oposición} = 0,40 \times \text{Nota Teórica} + 0,60 \times \text{Nota Práctica}$$





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

A los efectos de tener el resultado final de la Fase de oposición deberá multiplicarse el resultado final por 0,80, considerando que la fase de oposición vale un 80% del proceso selectivo, resultando esta la nota total de la fase de oposición, a la cual se le añadirá la fase de concurso como se describe a continuación.

- **FASE DE CONCURSO**

La calificación final de la fase de concurso que será como máximo de 2 puntos, se obtiene por la suma de la puntuación por experiencia profesional y la puntuación por méritos formativos.

O lo que es lo mismo, la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración Fase de Concurso} = \text{Puntuación Experiencia Profesional} + \text{Puntuación Méritos Formativos}$$

Las puntuación máxima de estos dos aspectos es:

- Experiencia Profesional = máximo 1 punto
- Méritos formativos (Titulación académica adicional y/o cursos) = máximo 1 punto

CALIFICACIÓN TOTAL DEL PROCESO SELECTIVO:

Obtenidas las valoraciones de las fases de oposición y la de concurso, la calificación total del proceso selectivo se obtiene aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación total del proceso selectivo} = \text{Valoración de la Fase de Oposición} + \text{Valoración de la Fase de Concurso}$$

5. COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN.





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

La designación del Tribunal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Base novena de las Bases Generales, nombrándose en el acta definitiva de admitidos, y conforme la siguiente composición:

1. 1 Presidente (y un suplente).
2. 4 vocales (y sus suplentes).
3. 1 Secretario con voz pero sin voto (y su suplente).

La pertenencia a los tribunales de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse esta en representación de nadie.

Como mínimo dos de los miembros del tribunal seleccionador deberán ser Trabajadores/as Sociales.

Los miembros del tribunal de selección son personalmente responsable del cumplimiento de las bases así como de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

El Tribunal estará facultado para resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse en cuanto al proceso selectivo.

6. DURACIÓN MÁXIMA DEL PROCESO SELECTIVO.

Los ejercicios se convocarán en la fecha y hora propuesta por el tribunal, una vez constituido el mismo. La fecha y hora de realización de los ejercicios se informará en los términos de lo dispuesto en la Base 10 de las bases generales.

El primer ejercicio de la parte teórica no podrá realizarse antes del 1 de octubre de 2026. El ejercicio práctico deberá realizarse en día distinto y posterior al ejercicio teórico.

Se establece con carácter meramente orientativo el siguiente calendario:

Fecha de celebración del primer ejercicio: Octubre 2026





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

Fecha de celebración del segundo ejercicio: Noviembre 2026.

Concurso de méritos: Noviembre 2026

Los acuerdos de suspensión judicial y/o administrativa del procedimiento si los hubiere, serán debidamente publicados, a los efectos que se tenga público conocimiento de las cuestiones que puedan afectar el calendario orientativo establecido.

Débase considerar lo establecido en la base décima de las bases generales que establece que concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes.

7. RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal expondrá debidamente certificada por el Secretario con el visto bueno del Presidente del Tribunal, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios sito en la Oficina de Información y Atención Ciudadana, la relación de aprobados por orden de puntuación.

Visto el resultado final, el Tribunal calificador elevará propuesta de nombramiento al órgano competente de la Corporación que contendrá -por orden de puntuación- la relación de aspirantes aprobados, identificando aquellos aspirantes que han superado el proceso selectivo, y de los cuales se propone su nombramiento como funcionarios de carrera y aquellos aspirante que integraran la lista de reserva.

Esta propuesta se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Oliva, y página Web de la Corporación. De conformidad con el artículo 61.8 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en caso de que se produzcan renuncias o no acreditación en debida forma de los requisitos de acceso de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano de selección presentará relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos.





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

El aspirante seleccionado aportará ante el Servicio de Recursos Humanos de la Corporación, en el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación de la correspondiente resolución en el Tablón de Anuncios y Página Web, la documentación prevista en la base decimotercera de las Bases Generales de la convocatoria.

8. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

Los opositores nombrados deberán prestar Juramento o Promesa en la forma legalmente establecida. Asimismo, deberán tomar posesión del puesto de trabajo correspondiente en el plazo máximo de UN MES contado a partir del día siguiente a la fecha en que le sea notificado el nombramiento. Este plazo podrá ser ampliado o reducido en casos excepcionales.

9. CONSTITUCIÓN ADICIONAL DE BOLSA DE EMPLEO PARA ASPIRANTES APROBADOS Y NO SELECCIONADOS.

El tribunal calificador procederá a confeccionar para cada una de las convocatorias realizadas, una lista específica de reserva de empleo para las necesidades del personal funcionario interino o laboral temporal integrada por las personas que hayan participado en el proceso selectivo obteniendo la puntuación mínima en concepto de calificación definitiva de 10 puntos (mínimo 5 en la prueba teórica y mínimo 5 en la prueba práctica) para formar parte de la lista de empleo, pero no hayan obtenido la/las plaza/plazas y hayan solicitado expresamente su inclusión en las mismas marcando la casilla correspondiente en la solicitud.

10. RECURSOS.

Contra la convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, que agotan la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Previamente podrá interponerse en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

Contra las actuaciones o resoluciones del Tribunal de selección, podrá interponerse el recurso de alzada previsto en el artículo 121 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de sus publicaciones o notificaciones. El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante Alcaldía como órgano competente para resolverlo.

La alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión sobre la puntuación otorgada por el Tribunal de selección u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas se realizará por los aspirantes durante los cinco (5) días naturales siguientes a la publicación de la puntuación de cada prueba o ejercicio y será el Tribunal de selección el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta.

11. TEMARIO DE LA CONVOCATORIA

PARTE GENERAL

Tema 1. Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. Constitución Española de 1978: El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. Economía y Hacienda. De las Cortes Generales. De la Organización Territorial. Del Tribunal Constitucional.

Tema 3. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales. De los órganos de las Administraciones Públicas. Principio de la potestad sancionadora.

Tema 4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. De los convenios.

Tema 5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones generales. De los interesados en el procedimiento. De los actos administrativos. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad.

Tema 6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

extraordinario de revisión.

Tema 7. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Transparencia de la actividad pública.

Tema 8. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones generales. Principios de protección de datos. Derecho de las Personas. Responsable y encargado del tratamiento. Régimen sancionador.

Tema 9. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Contenido y aprobación del presupuesto local. Ejecución y liquidación del presupuesto.

Tema 10. Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias: Disposiciones generales. Organización territorial de Canarias.

Tema 11. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: El municipio. Territorio y población. Organización. Competencias.

Tema 12. Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos: Disposiciones generales. Procedimiento administrativo por medios electrónicos. Registro, comunicaciones y notificaciones electrónicas.

Tema 13. Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público: Disposiciones generales. De los distintos tipos de contratos de las Administraciones Públicas. Del Contrato de concesión de servicio. Del Contrato de suministro. Del Contrato de servicios.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 14. El Trabajo Social: concepto, principios, objetivos. Funciones del/la Trabajador/a Social.

Tema 15. Instrumentos en Trabajo Social. Historia Social y Ficha Social: concepto y contenido. El Informe Social: concepto, contenido y tipos de informes.

Tema 16. Técnicas en Trabajo Social: La entrevista: definición, modalidades/tipos de entrevista y fases de la entrevista. La observación: definición, tipos. La supervisión.

Tema 17. El diagnóstico social. Concepto. Finalidad. Fases. Modelos.





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

Tema 18. El Código Deontológico de Trabajo Social: Principios de la profesión. Derechos y deberes de los/as trabajadores/as sociales. Confidencialidad y secreto profesional.

Tema 19. El trabajo en equipo. Concepto y características. Tipología y requisitos del trabajo en equipo. El equipo interdisciplinar.

Tema 20. Trabajo social a nivel individual y familiar: marco conceptual, objetivos y metodología.

Tema 21. Trabajo social a nivel grupal: marco conceptual, objetivos y metodología.

Tema 22. Trabajo social a nivel comunitario: marco conceptual, objetivos y metodología.

Tema 23. Diferentes modelos teóricos de intervención en Trabajo Social: Características y aplicación práctica en los Servicios Sociales municipales.

Tema 24. Necesidades sociales básicas como categorías referenciales para el diagnóstico social. Concepto. Ámbitos y tipología.

Tema 25. Sistema público de Servicios Sociales, Definición. Objetivos. El trabajo social como profesión de referencia del sistema público de Servicios Sociales. Funciones de el/la Trabajador/a Social en los servicios sociales municipales.

Tema 26. Investigación en el ámbito de los Servicios Sociales: Concepto. Finalidad. Tipos. Metodología.

Tema 27. La Planificación en el ámbito de los Servicios Sociales: Concepto. Finalidad. Tipos. Metodología.

Tema 28. La Evaluación en el ámbito de los Servicios Sociales: Concepto. Finalidad. Tipos. Metodología.

Tema 29. Decreto 57/2023, de 27 de abril, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios y Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Canarias, se determinan los requisitos y condiciones de acceso a los servicios y prestaciones del Sistema y el procedimiento de su actualización y revisión.

Tema 30. Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias. Título Preliminar: Disposiciones generales. Título I: Personas usuarias y profesionales del sistema público de servicios sociales. Título II: Catálogo de servicios y prestaciones del sistema público de servicios sociales. Título III: Estructura funcional, coordinación, cooperación, participación y ética.

Tema 31. Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias. Título IV: Régimen competencial y financiación. Título V: Formas de provisión de los servicios sociales. Título VI: Planificación del sistema público de servicios sociales. Título VII: Régimen sancionador.





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

Tema 32. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Título Preliminar: Disposiciones generales. Título I: Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. Título II: Calidad y eficacia del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Tema 33. Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Tema 34. Decreto 54/2008, de 25 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Tema 35. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título II. Políticas públicas para la igualdad. Título V. El principio de igualdad en el empleo público: Criterios de actuación de las Administraciones Públicas.

Tema 36. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Título preliminar: Objeto de la ley y principios rectores. Título I: Medidas de sensibilización, prevención y detección. Título II: Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 37. Reglamento regulador del procedimiento de concesión de ayudas de integración y emergencia social para la atención de necesidades sociales del municipio de La Oliva (BOP 112 del viernes 17 de septiembre 2021).

Tema 38. Ley 1/1997, de 7 de febrero de Atención Integral a los Menores (I). Título I: Disposiciones Generales. Título II: Funciones, competencias y registros administrativos. Título III: Actuaciones de prevención.

Tema 39. Ley 1/1997, de 7 de febrero de Atención Integral a los Menores (II). Título IV: Actuaciones en situaciones de riesgo. Título V: Actuaciones de amparo.

Tema 40. Ley 1/1997, de 7 de febrero de Atención Integral a los Menores (III). Título VI. Ejecución de medidas judiciales. Título VII. Régimen de los centros de menores. Título VIII. Entidades colaboradoras y organismos de participación social.

Tema 41. Ley 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia. Título Preliminar: Disposiciones Generales. Título I: Derecho de los niños, niñas y adolescentes frente a la violencia. Título II: Deber de comunicación de situaciones de violencia. Título III: Sensibilización, prevención y detección precoz.





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

Tema 42. Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Principios rectores de la acción administrativa. Actuaciones de protección. Actuaciones en situación de riesgo. Actuaciones en situación de desamparo. Guarda de menores.

Tema 43. Decreto 174/2018, de 3 de diciembre, de aprobación del Reglamento por el que se regula la prevención, la intervención y el seguimiento del absentismo escolar y del abandono escolar temprano en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tema 44. Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia, e inserción social en materia de drogodependencias. Título Preliminar. Disposiciones generales. Título I. La prevención de la drogodependencia. Título II. Asistencia e integración social. Título IV. Planificación, coordinación y participación. Título V. Competencias de las Administraciones Públicas.

Tema 45. Ley 5/2022, de 19 de diciembre, de la renta canaria de ciudadanía (I). Título I. Derechos a las prestaciones económicas: Complementos de vivienda, de educación y a las pensiones no contributivas. Título II. Derechos a los programas y servicios de inclusión social y/o inserción laboral.

Tema 46. Ley 5/2022, de 19 de diciembre, de la renta canaria de ciudadanía (II). Título III. Infracciones y sanciones. Título IV. Competencias y financiación de la renta de ciudadanía.

Tema 47. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (I). Título I. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones: Del procedimiento de concesión. Del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva. Del procedimiento en régimen de concesión directa. Del procedimiento de gestión y justificación de la subvención pública.

Tema 48. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (II). Título II. Del reintegro de subvenciones: Del reintegro. Del procedimiento de reintegro.

Tema 49. Real Decreto 877/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Consejo General de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales. Funciones. De la Junta de Gobierno.

Tema 50. Ley 15/2003, de 8 de abril, de la Mediación Familiar, y Ley 3/2005, de 23 de junio, para la modificación de la Ley 15/2003, de 8 de abril, de la mediación familiar.

Tema 51. Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género. Título IV. Del programa de servicios sociales frente a situaciones de violencia de género: Funciones. Principios de actuación. De los servicios y centros que integran el sistema asistencial.

Tema 52. Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital. Disposiciones generales. Ámbito subjetivo de aplicación.





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

Tema 53. Decreto 5/1999, de 21 de enero, por el que se regula la prestación del servicio de ayuda a Domicilio.

Tema 54. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social (I). Título Preliminar. Disposiciones generales. Título I. Derechos y obligaciones.

Tema 55. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social (II). Título II. Igualdad de oportunidades y no discriminación.

Tema 56. Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tema 57. Ley 3/1996, de 11 de julio, de participación de las personas mayores y de la solidaridad entre generaciones.

Tema 58. Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (I). Título VI. Prestaciones no contributivas: Prestaciones familiares en su modalidad no contributiva.

Tema 59. Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (II). Título VI. Prestaciones no contributivas: Pensiones no contributivas.

Tema 60. Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por la Ley Orgánica 2/2009. Título I: Derechos y libertades de los extranjeros. Título II. Régimen jurídico de los extranjeros.

La legislación aplicable a los ejercicios que integran la fase de oposición será la vigente en el momento de la realización de estos.

